

2084-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas del siete de setiembre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas, por el partido Unidad Social Cristiana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea, la certificación del Tribunal de Elecciones Internas y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Unidad Social Cristiana celebró el veinte de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Golfito de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

CANTON: GOLFITO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502450778	MELVIN ANTONIO PEREZ GONZALEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	603510677	JENNIFFER LARA ROJAS
TESORERO PROPIETARIO	603220746	MARIO TELLO GOMEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	603250060	XIOMARA UGALDE OROCU
SECRETARIO SUPLENTE	604120385	JEAN CARLOS CONCEPCION GAMBOA
TESORERO SUPLENTE	603790394	LIDIA ISABEL SANCHO CHAVES

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	600950659	AIDA SOTO RODRIGUEZ
TERRITORIAL	900280228	ANGELA ORTEGA ORTEGA
TERRITORIAL	602660228	FREINER WILLIAM LARA BLANCO
TERRITORIAL	108340868	JESUS FRANCISCO BLANCO ELIZONDO
TERRITORIAL	603620753	MICHAEL DIDIER MENDOZA VALVERDE

Inconsistencia: Erlis Carrillo Concepción, cédula de identidad número 602270916, designado como fiscal propietario, presenta doble designación al encontrarse acreditado como tesorero suplente en el distrito de Golfito del cantón de Golfito de la

provincia de Puntarenas con el partido Unidad Social Cristiana (resolución 1502-DRPP-2017 de las once horas con treinta y nueve minutos del día dieciocho de julio del año dos mil diecisiete). El Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones de otros cargos, por lo que para su acreditación deberá renunciar a uno de los cargos, o bien, deberá el partido realizar una nueva asamblea para nombrar el puesto vacante.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras de los delegados territoriales según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/kfm
C: Expediente n.º 103819-1983, Partido Unidad Social Cristiana.
Ref., N.º.: 9833, 9983, 10074-2017.